

Dr. ROBERTO ENRIQUE AGÜERA IBAÑEZ, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 15, 17 fracción VI de la **Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** y 62 fracción XVII, y 85 de su **Estatuto Orgánico** y 25 del **Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**.

CONSIDERANDO QUE

La fracción VI del artículo 17 de la Ley de la BUAP y la fracción XVII del artículo 62 del Estatuto Orgánico, obligan al suscrito a cuidar del exacto cumplimiento de las normas y lo facultan para emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley y las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario.

En agosto de 2009 inició el Modelo Universitario Minerva con nuevos planes y programas de estudio, quedando aún vigentes diferentes planes anteriores que no han sido concluidos, con un alto número de estudiantes a los que se les debe dar certeza en los estudios cursados, bien para concluir sus licenciaturas o para buscar alternativas de estudio.

En términos del artículo 19 del reglamento arriba mencionado, **el periodo máximo de permanencia para acreditar el plan curricular es de 4 años para el Bachillerato y Subprofesional y 7.5 para la Licenciatura.**

Existen un alto número de estudiantes que han rebasado el máximo referido, adeudando algunos de ellos menos de 5 asignaturas, por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 25 del reglamento ya referido deben causar baja en el plan de estudios en que esté inscrito, sin que se haya presentado por parte de las Unidades Académicas **programas de rescate** que permitan la conclusión de sus planes de estudio.

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento a su función de coadyuvar con el suscrito en el estudio, planeación y coordinación de las funciones académicas y administrativas de la institución, ha presentado un programa de rescate para todos aquellos estudiantes inscritos en planes de estudio anteriores al Modelo Universitario Minerva, que les permita concluir los estudios y lograr su titulación e ir cerrando paulatinamente la vigencia de los referidos planes.

Analizado por esta Rectoría el proyecto mencionado, considerándolo viable en beneficio de alto número de estudiantes, se permite emitir el siguiente: Dr. ROBERTO ENRIQUE AGÜERA IBAÑEZ, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 15, 17 fracción VI de **la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** y 62 fracción XVII, y 85 de su **Estatuto Orgánico** y 25 del **Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**.

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Rescate para Estudiantes Inscritos en planes y programas de estudio anteriores al Modelo Universitario Minerva en el nivel de licenciatura.

PRIMERO. Se autoriza el proyecto de rescate presentado por la Vicerrectoría de Docencia, para el rescate de los estudiantes que cumplan con lo siguiente:

- Haberse inscrito en los años de 1980 a 1994.
- Tener un avance del 90% de materias cursadas y aprobadas.
- Presentar documento que vale su experiencia laboral de 5 años, expedida por el titular en donde hayan prestado sus servicios y que esté vinculada a la licenciatura cursada.

SEGUNDO. El presente programa de rescate no aplica a las Licenciatura del Área de la Salud, por tratarse de profesiones en donde el ser humano es el sujeto directamente involucrado en el ejercicio profesional.

TERCERO. Los estudiantes que pertenezcan a generaciones anteriores a 1980 y los posteriores a esas generaciones que tengan menos del 90% de materias cursadas y aprobadas, solo podrán solicitar la expedición del certificado parcial de estudios.

CUARTO. El presente plan de rescate, tendrá vigencia de un año a partir del mes de mayo de 2012.

QUINTO. El Procedimiento Administrativo para el plan de rescate será establecido por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Dirección de Administración Escolar.

SEXTO. Cada Unidad Académica determinará la modalidad académica, para que los estudiantes cubran la totalidad del plan de estudios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en la gaceta “Universidad”, Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

ATENTAMENTE

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”

H. Puebla de Z, a 18 de abril de 2012